



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

17 NOV. 2015

Señor (a)  
**CATALINA GUTIERREZ DE PIÑERES**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PROMOCOSTA S.A.S.**  
Calle 8 No. 12-83  
Malambo – Atlántico.

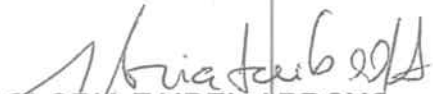
E-005912

Ref: Auto No. 00001206

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

*Supat*  
  
**GLORIA TAIBEL ARROYO**  
**ASESORA DE DIRECCIÓN (E)**

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



110

1

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

0 0 0 0 1 2 0 6'

2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS PROMOCOSTA SAS, NIT No. 802.011.610-1 DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”**

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental a PROMOCOSTA S.A.S., identificada con NIT No. 802.011.610-1, representada legalmente por, CATALINA GUTIERREZ DE PIÑERES.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° N°00717 del 30 de septiembre de 2016, consignándose los siguientes aspectos:

**“15. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

*En actividad: PROMOCOSTA S.A.S., de Malambo – Atlántico es una entidad privada de Primer (1) nivel de baja complejidad que presta servicios de Nutrición, Psicología, Fisioterapia, Medicina General Internista, Ginecología, Pediatría, Enfermería y Optometría.*

*Horario de Atención al público de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua sábados de 8:00 a.m. a 12 p.m. Se atiende un promedio de 50 pacientes.*

*Consultorios (3)*

*Personas que laboran (10)*

*Edificación de un solo piso*

*PROMOCOSTA S.A.S., de Malambo – Atlántico genero durante los meses de enero, Febrero y Marzo la siguiente cantidad de residuos.*

Enero 2016	Febrero 2016	Marzo 2016	Abril 2016
Enero 15-2016=3	Febrero 4 de 2016=2	Marzo 04 -2016=2	Abril 01 de 2016=3
	Febrero 28 de 2016=3	Marzo 18 de 2016=4	Abril 22 de 2016=3
<b>Total</b> =3	=5	=6	=6

**16. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Auto N° 00000391 del 2016 notificado el 30 de Junio de 2016	CUMPLIMIENTO
<b>Requerimiento</b>	
<p><b>PRIMERO:</b> Requerir a la IPS PROMOCOSTA S.A.S., ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico, EN LA CALLE 8 No. 12-83, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes documentos:</p> <p>1. Copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de Servicios ambientales especiales S.A.E. S.A., ESP.</p> <p>2. Informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, que deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del profesional de la salud, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el</p>	<p>No cumplió</p> <p>No cumplió, en el expediente hay un oficio radicado No. 002551 del 26 de marzo de 2015</p>

*Jacob*

AUTO No.

0 0 0 0 1 2 0 6

2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS PROMOCOSTA SAS, NIT No. 802.011.610-1 DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”**

<p>mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.</p>	<p>No cumplió</p>
<p>3. Copia del certificado expedido por la Cámara de Comercio y certificación de representante legal.</p>	<p>No cumplió</p>
<p>4. Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios similares y ordinarios.</p>	<p>No cumplió</p>
<p>5. Certificado del contrato de servicios domiciliarios para la recolección de los no hospitalarios y similares.</p>	<p>No cumplió</p>
<p>6. certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento o disposición final que emitan lo concerniente a gestores de residuos hospitalarios y similares en sus diferentes categorías.</p>	<p>No cumplió</p>
<p>7. Contrato o factura de la empresa que realiza la recolección de los residuos ordinarios.</p>	<p>No cumplió</p>

**17. OBSERVACIONES:**

PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico, realiza una gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente manera:

PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico, realiza una adecuada segregación empleando correctamente el código de colores (verde para residuos ordinarios y Rojo para residuos peligrosos), se desactivan los residuos con Peróxido de Hidrogeno.

PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico, desactiva los residuos biosanitarios, luego son metidos en bolsas rojas y son llevados al área de almacenamiento central para su respectiva disposición final.

PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de la recolección de los residuos peligrosos, la entidad ha contratado los servicios de la Empresa de Servicios ambientales Especiales S.A.E., S.A., con una frecuencia de recolección quincenal y una cantidad de Seis (6) Kg/mes.

PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico, los residuos Ordinarios son recogidos por la empresa Interaseo S.A., ESP, con una frecuencia de recolección de día por medio.

PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico, cuenta con una persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios el profesional de la salud cuenta con los elementos de protección personal, como guantes, Tapaboca, Delantal, Gafa, Zapatos cerrados, etc.

PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHD, el cual establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.

PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central ubicada en la parte externa de la entidad, cumple con las características técnicas exigidas por la normatividad vigente como son:

Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimientos de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.

El agua utilizada por PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico, es suministrada por la empresa Aguas de Malambo, del Municipio de Malambo – Atlántico.

**PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS:** PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico, no requiere permiso de emisiones atmosféricas.

**PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS:** PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico, no requiere de permiso de vertimientos líquidos, ya que sus aguas residuales son consideradas aguas residuales domésticas.

**PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUA:** PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico, no requiere de permiso de concesión de agua esta es suministrada por la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P de Malambo – Atlántico.

**17.1 REVISION DE LA DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE 0862-555 DE PROMOCOSTA S.A.S. DE MALAMBO**

Luego de consultar el SIUR a la fecha 4 de mayo de 2016 PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico se evidencia que la entidad envió la información del RESPEL correspondiente a los años 2014 y 2015, fecha de diligenciamiento 01/01/14-31/12/14, 01/01/15-31/12/15.

Seccional

AUTO No.

0 0 0 0 1 2 0 6

2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS PROMOCOSTA SAS, NIT No. 802.011.610-1 DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”**

Plazos establecidos en el artículo 5 de la Resolución 1023 de 2007	Periodo de Balance	Fecha de diligenciamiento del balance	Observaciones
A más tardar hasta el 31 de marzo de cada año	Periodo de balance 2014	25/03/2015	Dentro del término de la norma
	Periodo de balance 2015	19/02/2015	Dentro del término de la norma

**18. CONCLUSIONES:** Una vez realizada la visita a PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico y revisado el expediente No. 0826-555, se puede concluir:

PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios y similares, cuenta con una empresa de servicio especiales Transportamos A.L. S.A., EPS, con una frecuencia de recolección quincenal y una cantidad recolectado de tres (3). La empresa que recoge los residuos Ordinarios es la empresa Interaseo S.A., EPS, con una frecuencia de recolección de Día por medio.

PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico, realiza una buena segregación adecuada empleando correctamente el código de colores verde para residuos Ordinario Rojo para residuos peligrosos, previa desactivación con Peróxido de Hidrogeno.

PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución No. 1164- de 2.002.

PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHD, cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2.14, el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución No. 1164 de 2.002

Se considera que las medidas tomadas por PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos, potenciales provenientes de las actividades de prestación del servicio de primer nivel de baja complejidad.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que la Resolución 01164 de 2002, Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares, en ella estableció, los procedimientos, procesos, actividades y estándares para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, los cuales son de obligatorio cumplimiento por los generadores de residuos hospitalarios y similares y prestadores de los servicios de desactivación y especial de aseo.

Que el decreto 351 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, como se indica a continuación:

**“Artículo 1°. Objeto.** El presente decreto tiene por objeto reglamentar ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

**Artículo 2°. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones establecidas mediante el presente decreto aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

hac

AUTO No. 00001206 2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS PROMOCOSTA SAS, NIT No. 802.011.610-1 DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”**

1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.

*Artículo 3°. Principios.* El manejo de los residuos regulados por este decreto se rige, entre otros, por los principios de bioseguridad, gestión integral, precaución, prevención y comunicación del riesgo.

Que el Decreto 1076 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en su Título 6, Residuos Peligrosos, Capítulo 1, Sección 1 Objeto, Alcance y Definiciones, establece el objeto de esta gestión en su artículo 2.2.6.1.1.1:

*Artículo 2.2.6.1.1.1. Objeto.* En el marco de la gestión integral, el presente decreto tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior se;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico, identificada con NIT No. 802.011.610-1, ubicada en la calle 8 No. 12-83, representada legalmente por la Señora Catalina Gutiérrez de Piñeres o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído para que cumpla con las siguientes obligaciones en un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

- Presentar a la C.R.A., copia del Contrato suscrito con la empresa de servicios ambientales especiales S.A.E. S.A., ESP, al igual que los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses donde se especifiquen el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses deberá contener informe de cumplimiento de implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal que labora en la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.
- PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico, deberá enviar copia de la Cámara de Comercio y certificación del representante legal.
- PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico, deberá entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados, pesados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.
- PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico, deberá enviar certificado de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico, deberá enviar certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concerniente a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

5

AUTO No.

00001206

2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS PROMOCOSTA SAS, NIT No. 802.011.610-1 DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”**

- PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico, deberá complementar el Plan de Contingencia así como lo establece el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014 como lo establece la Resolución 1164 de 2.002.

**SEGUNDO:** El Informe Técnico No. 717 del 30 de septiembre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

**TERCERO:** PROMOCOSTA S.A.S de Malambo – Atlántico, identificada con NIT No. 802.011.610-1, debe dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por Corporación Autónoma Regional Ambiental y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**PARÁGRAFO:** La Corporación Regional Autónoma CRA, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.


**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

11 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GLORIA TAIBÉL ARROYO  
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

*Zapata*  
Exp: 0826-555  
I.T: No. 717 del 30 de septiembre de 2016.  
Proyectó: IJL (Contratista)  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)